



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Nº 154

Miércoles 08 de Julio de 2020

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Resolución Nº 12

Córdoba, 7 de julio de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) Nº 297/2020 que dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", prorrogado por los DNU Nº 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020 y los Decretos Provinciales Nº 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020 y 469/2020; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 27.541, se estableció la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un año.

Que dicha emergencia sanitaria ha merecido la adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por Ley Nº 10.690 del 18 de marzo de 2020.

Que por Decreto Provincial Nº 195/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se dispuso el Receso Administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, disponiendo que las oficinas de la Administración Pública Provincial afectadas permanezcan cerradas y sin atención al público durante el período citado.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) Nº 297 del 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive (artículo 1) que obliga a "las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas

del día 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que mediante el DNU Nº 325/2020 prorrogó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 355/2020 de fecha 11 de Abril se prorrogó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 408/2020 de fecha 26 de Abril se prorrogó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 459/2020 de fecha 10 de Mayo se prorrogó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 493/2020 de fecha 24 de Mayo se prorrogó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 520/2020 de fecha 7 de Junio se prorrogó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 576/2020 de fecha 28 de Junio se prorrogó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 30 de Junio de 2020 inclusive y dispuso el "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio para la provincia de Córdoba desde el 1º de julio de 2020 hasta el 17 inclusive.

Que por Decreto Provincial Nº 235/2020 se dispuso la prórroga del Decreto Provincial Nº 195/2020 y

por ello el Receso Administrativo se extiende hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial N° 245/2020 de fecha 12 de abril de 2020, se dispuso la prórroga de los Decretos Provinciales N° 195/2020 y N° 235/2020 por ello el Receso Administrativo se extiende hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial N° 280/2020 de fecha 26 de abril de 2020, se dispuso la prórroga de los Decretos Provinciales N° 195/2020, N° 235/2020 y N° 245/2020 por ello el Receso Administrativo se extiende hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial N° 323/2020 de fecha 10 de mayo de 2020, se dispuso la prórroga de los Decretos Provinciales N° 195/2020, N° 235/2020, N° 245/2020, N° 280/2020 por ello el Receso Administrativo se extiende hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial N° 370/2020 de fecha 24 de mayo de 2020, se dispuso la prórroga de los Decretos Provinciales N° 195/2020, N° 235/2020, N° 245/2020, N° 280/2020 y N° 323/2020 por ello el Receso Administrativo se extiende hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial N° 405/2020 de fecha 7 de junio de 2020, se dispuso la prórroga de los Decretos Provinciales N° 195/2020, N° 235/2020, N° 245/2020, N° 280/2020, N° 323/2020 y N° 370/2020 por ello el Receso Administrativo se extiende hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial N° 469/2020 de fecha 30 de junio de 2020, se dispuso la prórroga de los Decretos Provinciales N° 195/2020, N° 235/2020, N° 245/2020, N° 280/2020, N° 323/2020, N° 370/2020 y N° 405/2020, por ello el Receso Administrativo se extiende hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive.

Que por Resolución N° 11/2020 de fecha 27 de abril ppto. se autorizó la recepción digital de toda la documentación para la realización de los trámites de inscripciones y habilitaciones anuales de los Registros establecidos por la Ley N° 9164 y su Decreto Reglamentario N° 132/05 cuya validez culmina el día 31 de JULIO de 2020.

Que atento al Distanciamiento social preventivo y obligatorio establecido por el DNU N° 576/2020 y el Decreto Provincial N° 469/2020, los que, conforme la evolución de la situación sanitaria nacional y provincial, se prolongará en el tiempo, en ese sentido es necesaria la continuidad de la

realización de dichos trámites en forma digital y prorrogar la Resolución N° 11/2020 hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2020, contribuyendo de esta forma a la implementación de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial para evitar la propagación de la enfermedad.

Que en virtud de lo expuesto y en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial ante la pandemia COVID-19, resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

Que las consideraciones analizadas, las actuaciones cumplidas y las conclusiones vertidas en el Dictamen Jurídico N° 012/2020 emitido con relación a las presentes actuaciones, es compartido por el suscripto.

Que el presente acto se dicta conforme las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 333/08.

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): PRORROGAR la Resolución N° 11/2020 emitida el día 27 de abril ppto. hasta el 30 de NOVIEMBRE DE 2020.

ARTÍCULO 2º): DISPONER que todas las inscripciones y/o habilitaciones que sean realizadas electrónicamente hasta la finalización del "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020 y sus normas complementarias y hasta que se reanude la actividad administrativa, EXCEPCIONALMENTE serán válidas hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2020, fecha en la cual CADUCARÁN de pleno derecho.

ARTÍCULO 3º): ESTABLECER que los trámites realizados digitalmente deberán ratificarse hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2020 mediante la presentación personal ante las dependencias del Ministerio de Agricultura de la Provincia de Córdoba, de toda la documentación exigida y/o que fuera remitida electrónicamente a esta Dirección General, a fin de poder emitir el/los certificado/s correspondientes a la inscripción y/o habilitación anual con la fecha de vencimiento conforme lo preceptuado por la Resolución N° 75/2016.

ARTÍCULO 4º): PROTOCOLICÉSE, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO. GUSTAVO RAFAEL BALBI, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL